

Uno.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO - ECUADOR

SEDE: QUITO CIUDADANIA No. 170220389-2

GARZON ESCOBAR CARLOS ALBERTO
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 NOVIEMBRE 1943

001-1 0022 00215 M

FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1944

C. G. Escobar

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANO***** E122214132

NACIONALIDAD CASADO ALICIA BEATRIZ RIVAS A

ESTADO CIVIL SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

INSTRUCION

JOSE GARZON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LITIA ANTONIA ESCOBAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA

FECHA DE EMISION 24/10/2000

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

REN 0073169

REN AZU

[Signature]

PELIGRO DERECHO



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en una fojas, es igual al original.;

Cuenca, a 11 de Nov. de 2007

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



**TRANSFORMACION A COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL
DE " SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y
SUMINISTROS S.A. "**

ESCRITURA NUMERO : 1869

CUANTIA : \$ 3.600.00

FECHA : 11 de Noviembre de 2005.-

Se dieron tres copias .-

**En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,**

once -- de Noviembre de dos mil cinco, ante mí

**doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público
Tercero del cantón, comparece el señor Coronel (SP)**

CARLOS ALBERTO GARZON ESCOBAR, / en su calidad de

**Gerente General / y representante legal de " SEPRIASU
SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A. / ",**

conforme justifica con el documento que se adjunta.

El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, capaz

ante la ley, casado, domiciliado en esta ciudad, a

quien de conocerle doy fe. - Bien inteligenciado en la

naturaleza y efectos legales de la presente escritura

a la que procede libre y voluntariamente, dice : que

clava a escritura pública la minuta que me entrega, la

misma que transcrita, literalmente, es del tenor

siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de transformación a compañía de responsabilidad limitada, aumento de capital y adopción de nuevo estatuto social de "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A.", contenido en las siguientes cláusulas:

P R I M E R A . - COMPARECIENTE : A la celebración de la presente escritura comparece el señor Coronel (SP) Carlos Alberto Garzón Escobar, en su calidad de Gerente General y representante legal de "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A.", lo que justifica con la copia del nombramiento que se agrega. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca. S E -

G U N D A . - ANTECEDENTES : a) La compañía "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A.", se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito y con un capital de dos millones de sucres, mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y dos, ante el señor Notario Público Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Nelson Chávez Muñoz; escritura inscrita en el Registro Mercantil de Quito, con el número Treccientos ochenta y nueve tomo Ciento veinte y tres el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y dos; b) Posteriormente, mediante escritura celebrada el cuatro de Agosto de mil novecientos

noventa y cuatro, ante el Notario Octavo de Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el Número trescientos veinte y nueve, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la de Cuenca, aumentó su capital a DIEZ MILLONES DE SUCRES y reformó su estatuto social; y, c) La Junta General Universal de accionistas de dicha compañía, en sesiones de carácter universal celebradas el veinte y uno de Marzo y treinta y uno de Octubre del dos mil cinco, con el voto favorable del ciento por ciento de su capital suscrito y pagado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Siete y Ocho y en la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, resolvió transformar la sociedad a compañía de responsabilidad limitada, aumentar su capital y adoptar un nuevo estatuto social, conforme consta en las actas de dichas sesiones, copias de las cuales se agregan para que formen parte integrante de esta escritura. T E R C E R A - DECLARACIONES: Con los antecedentes anotados, el compareciente coronel (SP) Carlos Alberto Garzón Escobar, en su calidad de Gerente General y representante legal de "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A.", declara : a) Transformada a la sociedad por él representada a compañía de responsabilidad limitada, la cual operará

bajo la denominación de "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS CIA. LTDA."; b) Aumentado el capital de la misma en TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo que el nuevo capital será de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATRO MIL participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, aumento que se lo suscribe y paga de conformidad al cuadro que también se agrega para que forme parte de esta escritura; y, c) Adoptado un nuevo estatuto social; todo en los términos constantes en las actas de las sesiones de junta general referidas y más documentos que se adjuntan y que fueron aprobados en dichas sesiones. C U A R T A . - Se agrega el balance de la compañía, cortado al día anterior de la celebración de la presente escritura. Q U I N T A . - El compareciente, bajo juramento declara que la compañía por él representada no tiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna de las Instituciones enunciadas en el Artículo Ciento diez y ocho de la Constitución Política del Ecuador. S E X T A . - Todos los accionistas de la compañía, son de nacionalidad ecuatoriana. S E P T I M A . - La cuantía del presente instrumento es de TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura, así como transcribir los documentos

a los que se ha hecho referencia. Muy atentamente,
f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.----- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por el señor compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba.----- ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A.", CELEBRADA EL VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO. En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, veinte y uno de Marzo del dos mil cinco, a las diez y seis horas, en el local social de la compañía "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A.", se reúnen los accionistas de la misma señores: Coronel (r) Carlos Alberto Garzón Escobar / y doña Alicia Beatriz Rivas Arroyo, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, razón por la que, fundamentados en lo establecido en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de accionistas de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan conocer el siguiente orden del día : Uno.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIONES SOBRE LOS INFORMES DE LOS SEÑORES GERENTE GENERAL Y COMISARIO RESPECTO DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Dos.-

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIONES SOBRE EL BALANCE GENERAL ANUAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Tres.- TRANSFORMACION A COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cuatro.- AUMENTO DEL CAPITAL. Cinco.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL. Bajo la Presidencia de la titular señora Alicia Beatriz Rivas Arroyo y actuando como Secretario el Gerente General, coronel (r) Carlos Alberto Garzón Escobar, se instala la sesión y se pasa a tratar el orden del día acordado: Uno.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIONES SOBRE LOS INFORMES DE LOS SEÑORES GERENTE GENERAL Y COMISARIO RESPECTO DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO DOS MIL CUATRO : Por Secretaría se procede a dar lectura a los informes de los señores Gerente General y Comisario de la compañía, correspondientes al ejercicio económico del año dos mil cuatro, luego de lo cual por unanimidad de los accionistas se los aprueba, dejando constancia de la abstención del señor Gerente General. Dos.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIONES SOBRE EL BALANCE GENERAL ANUAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO DOS MIL CUATRO : Una vez conocidos el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, igualmente por unanimidad se los aprueba, dejándose así mismo constancia de la abstención del señor Gerente General. TRES.- TRANSFORMACION A COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA : Luego de

algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los accionistas, se aprueba transformar la compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada. Se deja expresa constancia que ninguno de los accionistas hace uso del derecho de separarse de la compañía y que, cada uno de ellos, en la compañía de responsabilidad limitada, recibirán participaciones proporcionales al valor nominal de las acciones que actualmente poseen en la compañía anónima. CUATRO. - AUMENTO DEL CAPITAL : Solicita la palabra el coronel Carlos Alberto Garzón R., el mismo que manifiesta que es necesario que la compañía proceda a un aumento del capital. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los accionistas de la compañía, se aprueba lo siguiente : a) Que con las reservas de capital con las que cuenta la compañía, que son de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES, VEINTE Y CUATRO CENTAVOS, se cancelen las pérdidas que ascienden a CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS; b) Que del saldo de las reservas de capital, se tomen CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES, para aumentar el capital, aumento con el que el capital de la compañía ascenderá a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, c) Que los accionistas suscriben y pagan el aumento de capital que se resuelve, en proporción al capital actual representado por cada uno de ellos, facultándose para

que puedan negociar fracciones entre sí, aprobándose también el cuadro de integración del aumento de capital que se resuelve, el mismo que deberá formar parte del expediente de esta sesión y de la correspondiente escritura pública. CINCO.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL : El señor Gerente General manifiesta que se ha procedido a elaborar un proyecto del nuevo estatuto social que regirá la vida jurídica de la compañía de responsabilidad limitada, el mismo que en este momento se entrega a los señores accionistas, para que se dignen presentar las observaciones que consideren pertinentes. Se aclara que en dicho proyecto se recogen los actos societarios aprobados en la presente sesión. Se procede a dar lectura al proyecto de estatuto y uno a uno, por unanimidad, se aprueban los artículos de dicho estatuto, el mismo que se dispone forme parte del expediente de la presente sesión y se transcriba en la correspondiente escritura pública. Finalmente se autoriza al Gerente General para que en su calidad de representante legal de la compañía, de cumplimiento a lo resuelto en la presente sesión, mediante la celebración de la correspondiente escritura pública, la misma que deberá ser aprobada por la Superintendencia de Compañías. Una vez agotado el orden del día aprobado, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual y siendo las diez y siete horas, treinta minutos, se reinstala la sesión,

se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez los dos accionistas -- f) Alicia Beatriz Rivas Arroyo. PRESIDENTA. --

f) Coronel Carlos Alberto Garzón E. GERENTE GENERAL.

CERTIFICO : Que la copia que antecede es igual a su original, al que me remito en caso necesario. Cuenca, Marzo veinte y cuatro del dos mil cinco. (f.) C.

Garzón. Coronel Carlos A. Garzón Escobar. Gerente General. --- ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL

DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A.", CELEBRADA EL

VEINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO. En la

ciudad de Cuenca, el día de hoy, treinta y uno de

Octubre del dos mil cinco, a las diez y seis horas, en

el local social de la compañía "SEPRIASU SEGURIDAD

PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A.", se reúnen los

accionistas de la misma señores: Coronel (SP) Carlos

Alberto Garzón Escobar / y doña Alicia Beatriz Rivas

Arroyo, quienes en conjunto representan el ciento por

ciento del capital suscrito y pagado de la compañía,

razón por la que, fundamentados en lo establecido en

el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta

General Universal de accionistas de dicha compañía,

para lo que previamente acuerdan conocer el siguiente

orden del día: Uno. RECONSIDERACION DE LAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN

DEL DIA DE LA SESION CELEBRADA EL VEINTE Y UNO DE

MARZO DEL DOS MIL CINCO. Dos.- AUMENTO DEL CAPITAL.
Tres.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL. Bajo la
Presidencia de la titular señora Alicia Beatriz Rivas
Arroyo y actuando como Secretario el Gerente General,
coronel (SP) Carlos Alberto Garzón Escobar, se instala
la sesión y se pasa a tratar el orden del día
acordado: Uno.- RECONSIDERACION DE LAS RESOLUCIONES
ADOPTADAS EN EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION
CELEBRADA EL VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.
Luego de algunas deliberaciones, acatando las
observaciones efectuadas por el Departamento de
Intervención y Control de la Superintendencia de
Compañías, se resuelve, por unanimidad, dejar sin
efecto las resoluciones adoptadas en la sesión de
Junta General Universal de accionistas de la compañía,
celebrada el veinte y uno de Marzo del año en curso,
referentes al aumento de capital de la compañía. Dos.-
AUMENTO DEL CAPITAL : Solicita la palabra el
coronel Carlos Alberto Garzón E., el mismo que
manifiesta que la Superintendencia de Compañías, a
través de su Departamento de Intervención y Control,
ha realizado observaciones a la contabilidad de la
compañía, observaciones que han sido acatadas. Explica
cuáles han sido las observaciones y las rectificacio-
nes realizadas. Luego de algunas deliberaciones, con
el voto favorable de la unanimidad de los accionistas
de la compañía, se aprueba lo siguiente : a) Que
con las reservas de capital con las que cuenta la

compañía, que son de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES, SETENTA Y TRES CENTAVOS, se cubran las pérdidas de la compañía; b) Que del saldo de las reservas de capital, se tomen TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES, para aumentar el capital, aumento con el que el capital de la compañía ascenderá a CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, c) Que los accionistas suscriben y pagan el aumento de capital que se resuelve, en proporción al capital actual representado por cada uno de ellos, facultándose para que puedan negociar fracciones entre sí, aprobándose también el cuadro de integración del aumento de capital que se resuelve, el mismo que deberá formar parte del expediente de esta sesión y de la correspondiente escritura pública. Tres. - ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL. La Junta General, considerando que en la sesión de veinte y uno de Marzo del dos mil cinco, se resolvió transformar la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, sesión en la que se aprobó un nuevo estatuto social para la compañía, se ratifica dicha decisión, resolviéndose reformar el texto del ARTICULO QUINTO del estatuto aprobado, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO. - DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es el de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATRO MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una". En lo demás,

se ratifica el texto del estatuto aprobado en la mencionada sesión de veinte y uno de Marzo del año en curso, resolviéndose que el acta de dicha sesión así como de la presente, formen parte de la escritura pública que contenga los actos societarios aprobados en las mismas. Finalmente se autoriza al Gerente General para que en su calidad de representante legal de la compañía, de cumplimiento a lo resuelto en la presente sesión y en la de veinte y uno de Marzo del presente año, mediante la celebración de la correspondiente escritura pública, la que deberá ser aprobada por la Superintendencia de Compañías. Una vez agotado el orden del día aprobado, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual y siendo las diez y siete horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez los dos accionistas.- f.) Alicia Beatriz Rivas Arroyo. PRESIDENTA.- f.) Coronel Carlos A. Garzón Escobar. GERENTE GENERAL. CERTIFICO : Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Sesiones de Junta General de accionista de "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A.", al que me remito en caso necesario. Cuenca, Noviembre primero del dos mil cinco. f.) C. Garzón. Coronel Carlos A. Garzón Escobar. Gerente General.--- ESTATUTO SOCIAL DE "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA ASESORIA Y SUMINISTROS CIA. LTDA." / CAPITULO PRIMERO: /

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO -- DENOMINACION :

La denominación de la compañía es "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS CIA. LTDA." la cual es de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada.

ARTICULO SEGUNDO --

OBJETO SOCIAL : La compañía se dedicará a la

prestación de servicios de prevención del delito,

vigilancia y seguridad a favor de personas naturales

y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito,

custodia y transporte de valores; investigación;

seguridad en medios de transporte privado de personas

naturales y jurídicas y bienes; instalación,

mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos

y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de

centrales de recepción, verificación y transmisión de

señales de alarma. En consecuencia, a más de las

actividades señaladas, podrá realizar aquellas que

sean conexas y relacionadas con las anteriores. Para

el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá

celebrar toda clase de actos y contratos permitidos

por la Ley, realizar importaciones, participar en

concurso de precios, licitaciones y presentación de

ofertas; en fin podrá ejecutar todos aquellos actos

conducentes a realizar y cumplir su objeto social.

ARTICULO TERCERO -- DOMICILIO : El

domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca,

cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo

establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. A R T I C U - L O C U A R T O -- PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de esta compañía. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES. A R T I C U L O Q U I N T O -- DEL CAPITAL SOCIAL : El capital social de la compañía es el de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATRO MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. A R T I C U - L O S E X T O -- DE LOS SOCIOS : Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. A R T I C U - L O S E P T I M O -- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participacio- nes que por sus aportes les correspondan; serán

numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **A R T I C U L O O C T A V O . - TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES :** Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **A R T I C U L O N O V E N O . - TRANSMISION POR HERENCIA:** Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **A R T I C U L O D E C I M O . - LIBRO DE PARTICIPACIONES :** La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y

monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O . - PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS : Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes. A R T I C U L O D E C I M O

S E G U N D O . - AUMENTO DE CAPITAL : El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . -

REDUCCION DEL CAPITAL : La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. CAPITULO TERCERO :

**EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y
DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E -
C I M O C U A R T O - EJERCICIO ECONOMICO Y**

BALANCE : El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informes. **A R T I C U L O D E C I M O**

Q U I N T O - RESERVAS Y UTILIDADES : La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía

a partir de la fecha que fije la Junta General.

**CAPITULO CUARTO : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION
Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. A R T I C U L O**

D E C I M O S E X T O .- La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General. **A R T I C U L O**

D E C I M O S E P T I M O .- **DE LA JUNTA GENERAL:**

La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc.

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General

tendrá las siguientes atribuciones : a) Nombrar, remover por las causas determinadas en la Ley y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presentan los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución

del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g.) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, h.) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores. A R T I C U - L O D E C I M O N O V E N O . - CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA : La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. A R T I - C U L O V I G E S I M O . - QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concu-

rentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. A R T I C U L O V I G E S I M O

P R I M E R O . - JUNTA UNIVERSAL : La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A R T I C U L O

V I G E S I M O S E G U N D O . - CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS : A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder notarial legalmente conferido. A R T I C U L O V I -

G E S I M O T R E C E R O . - VOTACION : Para los efectos de votación, por cada participación el

socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate. **A R T I C U L O V I G E S I M O**

C U A R T O - DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES : La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Secretario, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O - DEL PRESIDENTE :** El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro

Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. A R T I C U L O V I G E -

S I M O S E X T O -- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE : Además de los establecidos en la Ley,

el Presidente tendrá los siguientes deberes y

atribuciones : a) Convocar y presidir las sesiones

de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la

Junta General todos los asuntos que fueren de

competencia privativa de ella, especialmente los

balances con los informes que a ellos deben acompañar-

se, al finalizar cada ejercicio económico; c)

Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión

administrativa; d) Legalizar con su firma los

certificados de aportación y las actas de las sesiones

de Junta General; e) Subrogar al Gerente General, con

todos sus deberes y atribuciones, en los casos de

falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para

ello una comunicación del Gerente General o una

resolución de la Junta General. A R T I C U L O

V I G E S I M O S E P T I M O -- DEL GERENTE

GENERAL : El Gerente General que podrá ser o no

socio de la compañía, será nombrado por la Junta

General y durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo

ser indefinidamente reeligido. Su nombramiento, con la

razón de su aceptación, será inscrito en el Registro

Mercantil y le servirá de suficiente credencial para

todas sus actuaciones. A R T I C U L O V I G E -

S I M O O C T A V O -- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL : El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna, pudiendo inclusive comprar, vender o gravar inmuebles, para o de propiedad de la compañía, así como supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General en las que actúe como Secretario; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e. i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO - PROHIBICIONES :

Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran. CAPITULO QUINTO: DE LA

DISOLUCION. A R T I C U L O T R I G E S I M O.-

DISOLUCION : La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General. A R T I-

C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O.-

REFERENCIA LEGAL : En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes.

CERTIFICO : Que el estatuto que antecede fué discutido y aprobado en sesiones de Junta General de accionistas de "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A.", que se transforma "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS CIA. LTDA.", celebradas el veinte y uno de Marzo y el treinta y uno de Octubre del dos mil cinco. Cuenda, Noviembre primero del dos mil cinco. (f.) C. Garzón. Coronel (SP) Carlos Garzón Escobar. Gerente General.----

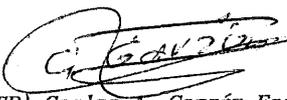
CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE

"SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A." QUE
SE TRANSFORMA A COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

| NOMINA DE ACCIONISTAS | CAP. ACT. | SUSCRIP. | RES. CAP. | TOTAL |
|---------------------------------|-----------|------------|-----------|---------|
| CARLOS ALBERTO GARZON ESCOBAR / | 266.68 / | 2.400.32 | 2.400.32 | 2.667 |
| ALICIA BEATRIZ RIVAS ARROYO / | 133.32 / | 1.199.68 | 1.199.68 | 1.333 |
| T O T A L E S : U.S.D. | 400.00 / | 3.600.00 / | 3.600.00 | 4.000 ✓ |

CERTIFICO: Que el cuadro que antecede fué aprobado en sesión de Junta General de Accionistas de "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A.", celebrada el 31 de Octubre del 2005. ✓

Cuenca, Noviembre 1 del 2005


Cnel. (SP) Carlos A. Garzón Escobar
GERENTE GENERAL

BALANCE GENERAL AL 10/11/05**ACTIVO**

ACTIVO CORRIENTE

| | |
|---------------------|----------|
| CAJA | 97.44 |
| BANCOS | 4,246.80 |
| CUENTAS POR COBRAR | 6,173.63 |
| IMPUESTOS RETENIDOS | 2,369.61 |
| ANTICIPOS | 341.51 |
| GARANTIAS | 300.00 |
| MERCADERIA | 1,270.66 |

TOTAL ACTIVO CORRIENTE 14,799.65

ACTIVO FIJO

| | |
|-------------------------|------------|
| MUEBLES Y ENSERES | 4,432.64 |
| -DEPRE.MUEB.ENSERES | -1,749.19 |
| EQUIPO DE OFICINA | 5,958.60 |
| -DEPRE.EQU.OFICINA | -2,678.55 |
| EQUIPO DE COMPUTACION | 2,518.12 |
| -DEPRE.EQU.COMPUT | -2,209.19 |
| VEHICULOS | 5,923.50 |
| -DEPRE.VEHICULOS | -5,267.76 |
| ARMAMENTO | 15,227.24 |
| -DEPRE.ARMAMENTO | -11,375.93 |
| EQUIPO DE TRABAJO | 4,484.93 |
| -DEPRE.EQU.TRABAJO | -232.37 |
| EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 5,545.08 |
| -DEPRE.EQU.COMUNICACION | -1,121.57 |

TOTAL ACTIVO FIJO 19,455.55

TOTAL ACTIVO 34,255.20

SEPRIASU S.A.

PAGINA 2/2

BALANCE GENERAL AL 10/11/05

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

| | |
|-----------------------------|-----------|
| CTAS.POR PAGAR | -150.31 |
| SUELDOS POR PAGAR | 0.00 |
| BENEFICIOS SOC.POR PAGAR | -3,612.02 |
| OBLIGACIONES IESS POR PAGAR | -1,851.53 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | -948.68 |
| PROVEEDORES | -68.87 |

TOTAL CORRIENTE -6,631.41

PASIVO NO CORRIENTE

| | |
|-------------------|-----------|
| CUENTAS POR PAGAR | -1,000.00 |
|-------------------|-----------|

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE -1,000.00

PATRIMONIO

| | |
|----------------------------|------------|
| CAPITAL SOCIAL | -400.00 |
| RESERVA LEGAL | -439.83 |
| RESERVA VOLUNTARIA | -3,477.72 |
| RESERVA DE CAPITAL | -9,573.73 |
| APORTES FUTURAS CAPITALIZ. | -10,662.45 |
| RESULTADOS | 5,506.43 |
| RESULTADO DEL PERIODO | -7,576.49 |

TOTAL PATRIMONIO -26,623.79

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

-34,255.20

CRNL. CARLOS GARZON E.
GERENTE GENERAL SEPRIASU S.A.

NORMA A. BRAVO CH.
CONTADORA

DOCUMENTO HABILITANTE - El
documento habilitante que se hizo mención, copiado
dice : Cuenca, veinte y ocho de Junio de dos mil

cuatro. Señor Coronel Carlos Alberto Garzón Escobar.
Ciudad. De mis consideraciones : Por medio del
presente, me es grato comunicarle que la Junta General
de Accionistas de " SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA
ASESORIA Y SUMINISTROS S.A. ", en sesión celebrada el
quince de Junio de dos mil cuatro, procedió a desig-
narle para que desempeñe el cargo de REPRESENTANTE
LEGAL, de la misma, por el período estatutario de DOS
AÑOS. La referida compañía se constituyó con domici-
lio en Quito, mediante escritura celebrada ante el
Notario Vigésimo Quinto de dicho cantón, el veinte y
nueve de Enero de mil novecientos noventa y dos, la
que se inscribió en el Registro Mercantil de Quito,
con el número Trescientos ochenta y nueve, tomo Ciento
veinte y tres, el veinte y ocho de Febrero de mil
novecientos noventa y dos. La compañía cambió su
domicilio a Cuenca, mediante escritura celebrada ante
el Notario Octavo de Cuenca, el cuatro de Agosto de
mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el
Registro Mercantil de Cuenca, con el número Trescien-
tos veinte y nueve, el veinte y cinco de Octubre de
mil novecientos noventa y cuatro. En su calidad de
Gerente General, le corresponderá a usted, la repre-
sentación legal, judicial y extrajudicial de la compa-
ñía, siendo sus deberes y atribuciones los estableci-
dos en la Ley de Compañías, los pertinentes reglamen-
tos y el estatuto de la sociedad. El presente
nombramiento, debidamente aceptado e inscrito en el

Registro Mercantil de Cuenca, le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones a nombre de la compañía. Hay atentamente, f.) Norma Bravo. Norma A. Bravo Ch. Secretaria Ad-hoc. -- Acepto el cargo confiado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Cuenca, veinte y ocho de Junio de dos mil cuatro. f.) C. Garzón. Coronel Carlos A. Garzón R. C.I.: número uno siete cero dos dos cero tres ocho nueve dos. con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número Novecientos cincuenta y dos del Registro de Nombramientos. Cuenca, nueve de Julio de dos mil cuatro. f.) R. Aquilla L. El Registrador Mercantil. (Hay un sello).- CERTIFICO : Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia. Cuenca, a veinte y nueve de Junio de dos mil cinco. f.) Homero Moscoso. Doctor Homero Moscoso Jaramillo. Notario Octavo del cantón Cuenca.- El compareciente porta su cédula de ley, cuyo número se anotará al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente al señor compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto : doy fe. ---- f.) C. Garzón.- 170220389-2.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público Tercero.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en diez y seis hojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca,

el mismo día de su celebración.---

El Notario.

Honorario Regulado Polo


DOY FE: Que, la escritura cuya copia antecede de Transformación a Compañía de Responsabilidad Limitada, Aumento de capital y Adopción de nuevo Estatuto Social de "SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROSS. A.", se encuentra aprobada mediante Resolución número : 05-C-DIC-870, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 21 de noviembre del año en curso.- Cuenca, Noviembre 28 de 2005.-

El Notario.

Honorario Regulado Polo


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

17



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 05-C-DIC-870 de veinte y uno de noviembre del dos mil cinco, firmada por el Dr. Eduardo Maldonado Seade, Intendente de Compañías de Cuenca, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A., otorgada ante el Doctor Nelson Chávez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto del Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, el veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y dos, de la aprobación de la transformación de la sociedad anónima SEPRIASU SEGURIDAD PROVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S.A., en una compañía de responsabilidad limitada denominada SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS CIA. LTDA., aumento de capital y adopción de nuevo estatuto social, según escritura de once de noviembre del dos mil cinco, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Cuenca, que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a cinco de diciembre del dos mil cinco.-



Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Ro -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-870 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y uno de noviembre del dos mil cinco, bajo el No. 10 del **REGISTRO DE COMPAÑIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: transformación de la sociedad anónima **SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS S. A.** en una compañía de Responsabilidad Limitada denominada: **SEPRIASU SEGURIDAD PRIVADA, ASESORIA Y SUMINISTROS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. ~~Se anoto en el Repertorio con el~~ No. 8.156. **CUENCA, NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Anquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

